

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-MPC/CS-1**

1	NÚMERO DE ACTA	LP-SM-3-2024-MPC/CS-1_01
---	----------------	--------------------------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En las instalaciones del auditorio de la Municipalidad Provincial de Cangallo, a los 11 días del mes de octubre del año 2024, a las 08:30 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2024-MPC/A, de fecha 04 de setiembre de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2024-MPC/CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE INCARACAY Y HUALLATA, DISTRITO DE CANGALLO DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACION DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ROGER SAUL GALINDO TOMAYLLA	Titular	X	Dependencia:	Jefe de la Unidad de Logística
		Suplente			
Primer Miembro	HERNAN RICHARD QUISPE NUÑEZ	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
		Suplente			
Segundo Miembro	GEORGE EDWARD FLORES JARA	Titular	X	Dependencia:	Experto Independiente
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	10282707069
2	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179
3	AMC INGENIEROS S.R.L.TDA	20443107593
4	INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C.	20448772528
5	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PER	20450519783
6	WARI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20452262470
7	RUSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	20452475465
8	CONTRATISTAS GENERALES CAMILOB E.I.R.L.	20452777127
9	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	20453695957
10	ECONYSUR S.R.L.	20454724691
11	ASESORES CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.	20494226287
12	C&C RABATE S.R.L.	20494341973
13	HIDROVIAL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20494690714
14	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	20494986320
15	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706
16	MARVI CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20534543485
17	CHD INGENIEROS E.I.R.L.	20534714981
18	CONSTRUCTORA CONSULTORIA NEG. HATUN SONCO PERU S.A.C.	20534864109
19	B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20534892731
20	EJECUTORES Y CONSULTORES WVC S.A.C.	20565865987
21	ZEGAL CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.	20574690642
22	WCHUCHON S.A.C.	20574750301
23	ECOPSA CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C.	20574765162
24	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	20601310733
25	CANTUTA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	20601372691
26	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES KAS & VE S.A.C.	20602265138



**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-MPC/CS-1**

27	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GENIUZ S&J S.A.C	20604196923
28	SERVICONST. ADENCAR S.A.C.	20606428163
29	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SKANOR F & J S.A.C.	20606580071
30	JEK MAQ CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20608663917
31	GOMING CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20610194240
32	CORPORACION LIDERCOM S.A.C.	20610922555
33	CONSTRUCTORA E INMOVILIARIA HUAYTALLA S.A.C.	20611611278

DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron su oferta a través de la plataforma del SEACE de manera electrónica:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	RUSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	26/09/2024	17:18:26
2	CONSORCIO CANGALLO	26/09/2024	19:02:55
3	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	26/09/2024	19:12:04
4	C&C RABATE S.R.L.	26/09/2024	19:14:45
5	WCHUCHON S.A.C.	26/09/2024	20:52:07
6	CONSORCIO SAN PEDRO	26/09/2024	21:11:51
7	CONSORCIO SANTA ISABEL	26/09/2024	22:16:39
8	CONSORCIO INCARACCAY	26/09/2024	22:41:56

6 Acto seguido, se procede con la descarga e impresión de las ofertas de los mencionados postores, que presentaron de manera electrónica a través de la plataforma del SEACE para proceder con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	RUSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Ver detalle en el Anexo N° 01
2	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	Ver detalle en el Anexo N° 01
3	WCHUCHON S.A.C.	Ver detalle en el Anexo N° 01
4	CONSORCIO SAN PEDRO	Ver detalle en el Anexo N° 01
5	CONSORCIO SANTA ISABEL	Ver detalle en el Anexo N° 01
6	CONSORCIO INCARACCAY	Ver detalle en el Anexo N° 01

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO CANGALLO	ITEM UNICO
3	C&C RABATE S.R.L.	ITEM UNICO



**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-MPC/CS-1**

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, que forma parte de la presente Acta.

PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10	10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO CANGALLO	
		FACTORES	MONTO OFERTADO (\$/)	PUNTAJE
		A. PRECIO	5,101,440.83	97.00
		FACTORES	CUMPLE	PUNTAJE
		B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	SI	3.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			100 puntos
	11.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	C&C RABATE S.R.L.	
		FACTORES	MONTO OFERTADO (\$/)	PUNTAJE
		PRECIO	5,104,629.77	96.00
		FACTORES	CUMPLE	PUNTAJE
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		SI	3.00	
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			99 puntos	

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
2	CONSORCIO CANGALLO	100 puntos
3	C&C RABATE S.R.L.	99 puntos

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12	12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO CANGALLO		
		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
		A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
		A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	No aplica	
		A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (FORMACION ACADEMICA)	No aplica	
		A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	No aplica	
		B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICA	
	12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	C&C RABATE S.R.L.		
		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	No aplica		



**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-MPC/CS-1**

	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (FORMACION ACADEMICA)	No aplica	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	No aplica	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICA
12.4	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS			

13	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN			
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:			
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
	1	CONSORCIO CANGALLO		

14	ACUERDO ADOPTADO
	Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD , dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación que forman parte del Acta.

15			
	<p align="center">BAUL GALINDO TOMAYLLA Presidente</p>	<p align="center">BERNAN RICHARD QUISPE NUÑEZ Primer Miembro</p>	<p align="center">GEORGE EDWARD FLORES JARA Segundo Miembro</p>
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			

ANEXO N° 01
LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MPC/CS-1
DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

❖ **RUSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.**

El postor, en el folio 319 de su oferta, presenta el Anexo N° 1, el cual, es distinto al que se encuentra consignado en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Nombre Denominación o Razón Social:	RUSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.		
Domicilio Legal:	Av. LAS CASUARINAS CUADRA 1 Mza B L102 ASC. EL ARCO -AYACUCHO. HUAMANGA. AYACUCHO		
RUC: 20452475465	Telefón(s):	971677062	06620140
MYPE:	SI	X	No
Correo electrónico:	rusacontratistas.srl@gmail.com		

Así mismo, este error, no está contemplado dentro de los literales a), b), c), d), e), f), g) o h), del numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, por lo cual no corresponde solicitar su subsanación.

El postor, entre los folios 277 y 304 de su oferta, presenta el Anexo N° 6, Precio de la Oferta, sin embargo, existen observaciones al precio de su oferta, en vista que no cumple con lo establecido en la página 98 del Capítulo III - Requerimiento, de la Sección Específica de las bases integradas, en el subtítulo – Personal – quinto párrafo, que indica: "El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil, así como los beneficios sociales del personal profesional considerados en los gastos generales, **por lo cual el postor deberá asegurar que el CI se ajuste y guarde la relación establecida al CD, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado.**"

De acuerdo a lo mencionado, se solicita no variar el porcentaje de los gastos generales ni de la utilidad, con respecto al costo directo del presupuesto ofertado para la ejecución de la obra, (el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad son de 10.0% y 5.0% respectivamente, según el expediente técnico de la obra).

Sin embargo, el postor ha variado el porcentaje de la utilidad, puesto que en su oferta consideró a la utilidad con un valor equivalente al 0.1% con respecto al costo directo; incumpliendo así con un requerimiento establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Por lo expuesto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor **RUSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.**

❖ **BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO**

El postor, entre los folios 104 y 119 de su oferta, presenta el Anexo N° 6, Precio de la Oferta, sin embargo, existen observaciones al precio de su oferta, en vista que no cumple con lo establecido en la página 98 del Capítulo III - Requerimiento, de la Sección Específica de las bases integradas, en el subtítulo – Personal – quinto párrafo, que indica: "El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil, así como los beneficios sociales del personal profesional considerados en los gastos generales, **por lo cual el postor deberá asegurar que el CI se ajuste y guarde la relación establecida al CD, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado.**"

De acuerdo a lo mencionado, se solicita no variar el porcentaje de los gastos generales ni de la utilidad, con respecto al costo directo del presupuesto ofertado para la ejecución de la obra, (el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad son de 10.0% y 5.0% respectivamente, según el expediente técnico de la obra).

Sin embargo, el postor ha variado el porcentaje de la utilidad, puesto que en su oferta consideró a la utilidad con un valor equivalente al 3.0% con respecto al costo directo; incumpliendo así con un requerimiento establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.



Por lo expuesto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor **BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO**.

❖ **WCHUCHON S.A.C.**

El postor, entre los folios 0025 y 0038 de su oferta, presenta el Anexo N° 6, Precio de la Oferta, sin embargo, existen observaciones al precio de su oferta, en vista que no cumple con lo establecido en la página 98 del Capítulo III - Requerimiento, de la Sección Específica de las bases Integradas, en el subtítulo - Personal - quinto párrafo, que indica: "El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil, así como los beneficios sociales del personal profesional considerados en los gastos generales, por lo cual el postor deberá asegurar que el CI se ajuste y guarde la relación establecida al CD, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado."

De acuerdo a lo mencionado, se solicita no variar el porcentaje de los gastos generales ni de la utilidad, con respecto al costo directo del presupuesto ofertado para la ejecución de la obra, (el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad son de 10.0% y 5.0% respectivamente, según el expediente técnico de la obra).

Sin embargo, el postor ha variado el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad, puesto que en su oferta consideró a los gastos generales con un valor equivalente al 10.52% con respecto al costo directo, y a la utilidad con un valor equivalente al 4.0% con respecto al costo directo; incumpliendo así con un requerimiento establecido en las bases Integradas del presente procedimiento de selección.

Por lo expuesto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor **WCHUCHON S.A.C.**

❖ **CONSORCIO SAN PEDRO**

El postor, en los folios 04, 16, de su oferta, presenta el Anexo N° 1 y el Anexo N° 2 respectivamente, en los cuales, se hace mención que, el representante común representa a un consorcio denominado, Consorcio Virgen Inmaculada, sin embargo, el sello de la parte inferior hace mención a otro consorcio con distinta denominación (Consorcio San Pedro).



CONSORCIO SAN PEDRO
ASISTENTE CONSULTA TORRES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.
CALLE INMACULADA CONSULTORA AERONAUTICA BOHIO PERU S.A.C.

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-MPC/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presento.-

El que se suscribe, **HECTOR DE LA CRUZ BARRIENTOS**, representante común del **CONSORCIO VIRGEN INMACULADA**, identificado con DNI N° 28264744, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Ayacucho, 10 de octubre del 2024.

CONSORCIO SAN PEDRO

Héctor De La Cruz Barrientos
DNI / 28264744
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del representante
Común del Consorcio





CONSORCIO SAN PEDRO
 ASERIONES CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.
 CONSTRUCTORA CONSULTORA MIE. NATALVI BONICO PERU S.A.C.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-MPC/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO VIRGEN INMACULADA** declaro bajo juramento:

- vi Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Ayacucho, 10 de octubre del 2024.

CONSORCIO SAN PEDRO
 Néstor De La Cruz Huertas
 REPRESENTANTE COMÚN
 Firma, Nombre y Apellido del representante
 Común del Consorcio

Así mismo, este error, no está contemplado dentro de los literales a), b), c), d), e), f), g) o h), del numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, por lo cual no corresponde solicitar su subsanación.

El postor, entre los folios 25 y 41 de su oferta, presenta el Anexo N° 6, Precio de la Oferta, sin embargo, existen observaciones al precio de su oferta, en vista que no cumple con lo establecido en la página 98 del Capítulo III - Requerimiento, de la Sección Específica de las bases integradas, en el subtítulo – Personal – quinto párrafo, que indica: "El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil, así como los beneficios sociales del personal profesional considerados en los gastos generales, por lo cual el postor deberá asegurar que el CI se ajuste y guarde la relación establecida al CD, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado."

De acuerdo a lo mencionado, se solicita no variar el porcentaje de los gastos generales ni de la utilidad, con respecto al costo directo del presupuesto ofertado para la ejecución de la obra, (el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad son de 10.0% y 5.0% respectivamente, según el expediente técnico de la obra).

Sin embargo, el postor ha variado el porcentaje de la utilidad, puesto que en su oferta consideró a la utilidad con un valor equivalente al 1.51% con respecto al costo directo; incumpliendo así con un requerimiento establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Por lo expuesto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor **CONSORCIO SAN PEDRO**.

❖ **CONSORCIO SANTA ISABEL**

El postor, entre los folios 12 y 15, de su oferta, presenta el Certificado de Vigencia, con el cual acredita la representación de quien suscribe la oferta, sin embargo, existen observaciones a este documento, en vista que no cumple con lo establecido en la página 100 del Capítulo III - Requerimiento, de la Sección Específica de las bases integradas, en el subtítulo – Otras Consideraciones – tercer párrafo, que indica: "El postor podrá ser una persona natural en pleno ejercicio de sus derechos civiles y/o una persona jurídica legalmente constituida, para lo cual, si es el primer caso deberá presentar copia del documento nacional de identidad o documento análogo, vigente a la fecha de presentación de ofertas; y de ser el segundo caso, deberá



presentar copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, con una antigüedad no mayor a los 30 días anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, si el postor es un consorcio, deberá adjuntar copia del documento nacional de identidad o documento análogo, vigente a la fecha de presentación de ofertas, del representante común de dicho consorcio."

De acuerdo a lo mencionado se solicita que, el certificado de vigencia, no tenga una antigüedad mayor a los 30 días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, y habiendo sido esta fecha el 10 de octubre del 2024, se tiene como fecha límite de emisión de dicho certificado el 10 de setiembre del 2024.

Sin embargo, el postor presenta el certificado de vigencia de la empresa Zegal Consultores y Ejecutores S.R.L., con fecha 09 de setiembre del 2024; incumpliendo así con un requerimiento establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Así mismo, este error, no está contemplado dentro de los literales a), b), c), d), e), f), g) o h), del numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, por lo cual no corresponde solicitar su subsanación.

El postor, entre los folios 24 y 25, de su oferta, presenta el Anexo N° 5, Promesa de Consorcio, sin embargo, existen observaciones a este documento, en vista que no cumple con lo establecido en la página 98 del Capítulo III - Requerimiento, de la Sección Especifica de las bases integradas, en el subtítulo – Obligaciones del Contratista – segundo párrafo, que indica: "El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, para dicho efecto el postor, de ser un consorcio, deberá considerar como parte de las obligaciones de la promesa de consorcio de su oferta, que ambos conformantes serán responsables de manera solidaria en caso existiesen vicios ocultos en la ejecución de la obra."

De acuerdo a lo mencionado se solicita que, el consorcio, como parte de sus obligaciones, consigne en la promesa de consorcio, que ambos serán responsables de manera solidaria en caso existiesen vicios ocultos en la ejecución de la obra.

Sin embargo, el postor presenta el Anexo N° 5, y no consigna esta responsabilidad solidaria, como parte de sus obligaciones; incumpliendo así con un requerimiento establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Así mismo, este error, no está contemplado dentro de los literales a), b), c), d), e), f), g) o h), del numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, por lo cual no corresponde solicitar su subsanación.

El postor, entre los folios 28 y 80 de su oferta, presenta el Anexo N° 6, Precio de la Oferta, sin embargo, existen observaciones al precio de su oferta, en vista que no cumple con lo establecido en la página 98 del Capítulo III - Requerimiento, de la Sección Especifica de las bases integradas, en el subtítulo – Personal – quinto párrafo, que indica: "El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil, así como los beneficios sociales del personal profesional considerados en los gastos generales, por lo cual el postor deberá asegurar que el CI se ajuste y guarde la relación establecida al CD, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado."

De acuerdo a lo mencionado, se solicita no variar el porcentaje de los gastos generales ni de la utilidad, con respecto al costo directo del presupuesto ofertado para la ejecución de la obra, (el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad son de 10.0% y 5.0% respectivamente, según el expediente técnico de la obra).

Sin embargo, el postor ha variado el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad, puesto que en su oferta consideró a los gastos generales con un valor equivalente al 5.0% con respecto al costo directo, y a la utilidad con un valor equivalente al 5.33% con respecto al costo directo; incumpliendo así con un requerimiento establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.



Por lo expuesto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor **CONSORCIO SANTA ISABEL**.

❖ **CONSORCIO INCARACCAY**

El postor, entre los folios 24 y 26, de su oferta, presenta el Anexo N° 5, Promesa de Consorcio, sin embargo, existen observaciones a este documento, en vista que no cumple con lo establecido en la página 98 del Capítulo III - Requerimiento, de la Sección Específica de las bases integradas, en el subtítulo – Obligaciones del Contratista – segundo párrafo, que indica: "El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, para dicho efecto el postor, de ser un consorcio, deberá considerar como parte de las obligaciones de la promesa de consorcio de su oferta, que ambos conformantes serán responsables de manera solidaria en caso existiesen vicios ocultos en la ejecución de la obra."

De acuerdo a lo mencionado se solicita que, el consorcio, como parte de sus obligaciones, consigne en la promesa de consorcio, que ambos serán responsables de manera solidaria en caso existiesen vicios ocultos en la ejecución de la obra.

Sin embargo, el postor presenta el Anexo N° 5, y no consigna esta responsabilidad solidaria, como parte de sus obligaciones; incumpliendo así con un requerimiento establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Así mismo, este error, no está contemplado dentro de los literales a), b), c), d), e), f), g) o h), del numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, por lo cual no corresponde solicitar su subsanación.

El postor, entre los folios 28 y 61 de su oferta, presenta el Anexo N° 6, Precio de la Oferta, sin embargo, existen observaciones al precio de su oferta, en vista que no cumple con lo establecido en la página 98 del apartado OTRAS OBLIGACIONES del Capítulo III - Requerimiento, de la Sección Específica de las bases integradas, en el subtítulo – Personal – quinto párrafo, que indica: "El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil, así como los beneficios sociales del personal profesional considerados en los gastos generales, por lo cual el postor deberá asegurar que el CI se ajuste y guarde la relación establecida al CD, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado."

De acuerdo a lo mencionado, se solicita no variar el porcentaje de los gastos generales ni de la utilidad, con respecto al costo directo del presupuesto ofertado para la ejecución de la obra, (el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad son de 10.0% y 5.0% respectivamente, según el expediente técnico de la obra).

Sin embargo, el postor ha variado el porcentaje de los gastos generales y de la utilidad, puesto que en su oferta consideró a los gastos generales con un valor equivalente al 7.88% con respecto al costo directo, y a la utilidad con un valor equivalente al 1.69% con respecto al costo directo; incumpliendo así con un requerimiento establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Por lo expuesto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** ha decidido **NO ADMITIR** la oferta del postor **CONSORCIO INCARACCAY**.

